

## ACTO DE ADJUDICACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 de 2013 IBAGUÉ VIVE DIGITAL

**INFOTIC**, conforme a los Estudios Previos, los Pliegos de Condiciones; la Convocatoria N° 607 de 2012 formulada por el **MIN TIC**, Documento N° 1 denominado Instructivo para la Presentación de la Propuesta, Documento No. 06 denominado Manual de Contratación - Vive Digital 2012-2013 y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012, y demás normas concordantes, procede a realizar acto de adjudicación, previas las siguientes,

### CONSIDERACIONES

1. Que dentro del Manual de Contratación de la iniciativa Vive Digital, se establece las pautas mínimas para realizar los procesos contractuales, las cuales son de obligatorio cumplimiento y aplicación para **EL EJECUTOR**. El citado manual, va dirigido a ejecutores regidos en el ámbito del derecho privado y empresas de economía mixta en las que el Estado tenga una participación inferior al 50%.
2. Que **INFOTIC S.A.** en adelante **INFOTIC** es una sociedad de economía mixta con una participación estatal del cincuenta y un por ciento, con domicilio principal en Bogotá y sucursal en la ciudad de Manizales, cuyo objeto social es el de gerenciar, gestionar, estructurar, integrar y prestar soluciones en tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para el sector público y privado Colombiano.
3. Que el socio principal de **INFOTIC** es el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales, **INFIMANIZALES**, quien como ente descentralizado del Municipio de Manizales posee el 51% del capital accionario, razón por la cual **INFOTIC** se clasifica como una sociedad de Economía Mixta del Orden Municipal con mayoría de capital público, adoptando una de las formas societarias del Código de Comercio como es la de las anónimas, según lo preceptuado en la ley.
4. Que conforme a los lineamientos planteados por los socios, **INFOTIC** debe contar con una estrategia de expansión, teniendo en cuenta su naturaleza jurídica que le permita desarrollar la generación de nuevos negocios con crecimiento rentable y llegar a una participación en el mercado para consolidarse como uno de los principales proveedores de soluciones en TIC en Colombia.
5. Que desde la creación de **INFOTIC** se tiene claro que las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) generan oportunidades de negocio, teniendo en cuenta que la velocidad a la que han venido volcándose hacia las TIC tanto el sector privado como el público ha sido bastante pausado, todo lo cual, le ha permitido a **INFOTIC** identificar la utilización de estas tecnologías como un factor esencial para lograr sus objetivos.

6. Que de conformidad con la política pública consagrada en la Ley 1341 de 2009, la cual al tenor literal del artículo 2º se establece que: *“La investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social”*.
7. Que el Estado Colombiano a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, en el periodo comprendido 2010 – 2014, deberá desarrollar la *“Innovación en la actividades productivas nuevas y existentes en los procesos sociales de colaboración entre el sector público y el sector privado y, en el diseño y el desarrollo institucional del Estado.”*, al igual que *“una sociedad para la cual (...), el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y el desarrollo cultural sean una prioridad y una práctica como elemento esencial del bienestar y como principio de equidad con las futuras generaciones”*. (Artículo 3º de la Ley 1450 de 2010, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010 – 2014).
8. Que como mecanismo para la implementación del Proyecto Vive Digital y en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1286 de 2009, COLCIENCIAS, FONTIC y la Sociedad Fiduciaria FIDUBOGOTÁ S.A, en su calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología e Innovación, Francisco José de Caldas, celebraron *Convenio de Cooperación Especial N° 199-772 de 2012*, cuyo objeto se estableció en: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para impulsar el objetivo 6 de la Dimensión 2 del Plan Vive Digital dentro de la iniciativa de país “Vive Digital mediante el fomento de la Innovación, la Ciencia y la Tecnología en las regiones de Colombia”*.
9. Que en virtud del Convenio citado anteriormente, el *Ministerio de Tecnología de Información y las Telecomunicaciones* y COLCIENCIAS formularon la *Convocatoria N° 607 de 2012*, para que las entidades territoriales presentaran proyectos integrales con miras a establecer un ecosistema digital para sus regiones.
10. Con base en la Convocatoria No. 607 de 2012, formulada por el MINTIC, en calidad de proponente el **Municipio de Ibagué** presentó propuesta de innovación y de emprendimiento tecnológico para la región, de acuerdo a las condiciones y términos establecidos en la misma.
11. Aunado a lo anterior, con fundamento en la iniciativa Vive Digital consignada en el Documento N° 01, denominado Instructivo para la Presentación de la Propuesta, la Entidad Territorial del Municipio de Ibagué indicó como **EJECUTOR** del proyecto elegible a **INFOTIC** entidad de economía mixta facultada para celebrar Convenios Especiales de Cooperación de conformidad con las normas vigentes.
12. El *Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones* no solo catalogó el proyecto *Ibagué Vive Digital* como *“elegible”*, sino que este fue aprobado y adjudicado al *Departamento del IBAGUÉ* en asocio con **INFOTIC** en calidad de **EJECUTOR**.

13. Tras la selección de *Ibagué Vive Digital*, el **Municipio de Ibagué** en su condición de Cooperante, **INFOTIC** en calidad de **EJECUTOR** y **FIDUBOGOTÁ**, en su calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado *Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología e Innovación, Francisco José de Caldas*, celebraron el *Convenio Especial de Cooperación No. 0329 de 2013*, cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para impulsar el ecosistema digital en el **Municipio de Ibagué** a través de la ejecución del proyecto *Ibagué Vive Digital*”.
14. Que en este orden de ideas y teniendo en cuenta que **INFOTIC** como **EJECUTOR** dentro de sus actividades debe adelantar *la selección y contratación de bienes y servicios*, requiere a través del presente proceso, la contratación de personas naturales o jurídicas que tengan experiencia en la estructuración de la actividad específica referida.
15. Que tanto el proceso de selección como el contrato que se suscriba, se rigen por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) y sus decretos reglamentarios y en particular por las reglas contenidas en el **Documento No. 06 denominado Manual de Contratación - Vive Digital 2012-2013**.
16. Que para efectos del presente proceso de selección, son componentes de obligatorio cumplimiento dentro del mismo, los manuales derivados de la Convocatoria N° 607 de 2012, los cuales se encuentran publicados en el link *Convocatorias de la página Web del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS* dirección <http://www.colciencias.gov.co/convocatorias>, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo.
17. Que mediante el manual de contratación No. 6 de la iniciativa Vive Digital 2012- 2013, el ministerio de las TIC establece las **pautas mínimas** que el **EJECUTOR** deberá realizar en el desarrollo de los procesos contractuales de proveedores de bienes y servicios requeridos para el proyecto.
18. Que conforme al citado manual, se deberá garantizar la escogencia objetiva de los proveedores de bienes y servicios de acuerdo al ofrecimiento más favorable para el desarrollo del presente proceso.
19. Que **INFOTIC** en su calidad de **EJECUTOR**, está interesada en *Contratar la implementación, instalación y puesta en funcionamiento de dos Laboratorios de Emprendimientos Digitales, para el Municipio de Ibagué, los cuales deberán estar dotados de computadores portátiles, video-proyectores, licenciamiento de software, RACKS de protección de equipos y adecuación de espacios de trabajo mediante la dotación de escritorios, todo dentro del marco del Convenio Especial de Cooperación N° 329 de 2013* y de acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades que se describen en el **Capítulo Sexto - Especificaciones Técnicas** de estos Pliegos de Condiciones.

**Nota.** Es importante precisar que el objeto antes enunciado forma parte integral del proyecto aprobado al **Municipio de Ibagué** en la convocatoria 607 de 2012 formulada por el MINTIC y contenido en el acuerdo de cooperación No. 329 de 2013. El objeto del acuerdo de cooperación de manera general corresponde a la conminación del desarrollo de una plataforma tecnológica en el **Municipio de Ibagué**, que contribuya a mejorar los procesos de formación con calidad para el desarrollo de competencias y habilidades innovadoras en la comunidad educativa, y su gestión académica en el Municipio de IBAGUÉ.

20. Que **INFOTIC**, de acuerdo al Cronograma realizó las correspondientes publicaciones de los avisos de invitación pública; del proyecto de pliego de condiciones con sus respectivos anexos (Estudio previo – proyecto de minuta del contrato) en el sitio web destinado para tales efectos: <http://infotico.co/vive-digital/en-proceso/ibague>.
21. Que el día 30 de Diciembre de 2013 se realiza el acto de apertura de la *Invitación Pública No 002 de 2013 del proyecto Ibagué Vive Digital*, donde se incluye el cronograma del proceso y se publica en el micro-sitio los pliegos de condiciones de la Invitación Pública No. 002 del Proyecto Ibagué Vive Digital y los anexos.
22. Conforme al cronograma, el día 10 de Enero de 2014 en la hora allí establecida, se realiza el cierre de la Invitación Pública No. 002 de 2013 mediante acta, en donde se deja constancia que únicamente se presentó a la 1:45 p.m., una sola propuesta, la cual fue de **Valencia Castaño E.U.** quien entregó en sobre sellado, un documento original, una copia del mismo y un CD contentivo de la Información.
23. Que con base en la propuesta radicada por **VALENCIA CASTAÑO E.U.**, la cual se encuentra interesada en participar en la **INVITACIÓN PÚBLICA 002 de 2013** del proyecto **IBAGUÉ VIVE DIGITAL** y de acuerdo a los pliegos de condiciones, anexos y adendas del proceso de selección, **INFOTIC** en su calidad de **EJECUTOR**, procede a verificar los requisitos de la propuesta presentada por **VALENCIA CASTAÑO E.U.** , para realizar la consolidación de la **EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTA PARA LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA.**
24. Que mediante Acto Administrativo expedido el día 14 de enero de 2014 por el **EJECUTOR** y dada la complejidad de la evaluación de la oferta presentada y en aras de garantizar el principio de selección objetiva, se realizó una ampliación al plazo de evaluación de las propuestas de la Invitación pública 002 de 2013 proyecto Ibagué Vive Digital.
25. Que de acuerdo al numeral anterior, el 16 de enero de 2014, el **Comité Evaluador** designado por el **EJECUTOR**, efectuó la verificación y evaluación de la oferta presentada, el cual fue publicado conforme al cronograma y demás requisitos de los Pliegos de Condiciones, en la página web <http://infotico.co/vive-digital/en-proceso/ibague> y/o documento físico.
26. Que el valor de la propuesta presentada por el **VALENCIA CASTAÑO E.U.** , se encuentra dentro del presupuesto aprobado por el *Ministerio de las Tecnologías de la*

Información y las Comunicaciones el cual es de **QUINIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$504.500.000,00 M/CTE)** para la presente **Invitación Pública No 002 de 2013**, pues el valor de la propuesta de **VALENCIA CASTAÑO E.U.**, es de **QUINIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$504.368.000,00 M/CTE).**

27. Que como resultado de la evaluación a la única oferta presentada se obtuvo el siguiente resultado en sus dos fases, así:

### FASE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN

CRITERIOS	SÍMBOLO	PONDERACIÓN MAXIMA	PONDERACIÓN OBTENIDA POR VALENCIA CASTAÑO E.U.
PRECIO DE LA OFERTA		45 Puntos	
	(Po)		45 Puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10 puntos	
	(ApN)		10 Puntos
VALOR AGREGADO		25 puntos	
	(Va)		0 Puntos
ACUERDOS DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO		20 puntos	
	(AnS)		20 Puntos
GRAN TOTAL		100 puntos	75 Puntos

28. Que el **COMITÉ EVALUADOR** nombrado para tales efectos por el **EJECUTOR** concluye y recomienda al Representante Legal del **EJECUTOR**, adjudicar el proceso de Invitación Pública 002 de 2013 a **VALENCIA CASTAÑO E.U.**, toda vez que cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, anexos, adendas y demás documentos que integran la **INVITACIÓN PÚBLICA No 002 de 2013** y proceder con la suscripción del contrato respectivo.

29. Que el informe de evaluación de la oferta de **VALENCIA CASTAÑO E.U.**, fue publicado en el micro-sitio en las fechas establecidas en el cronograma de la **Invitación Pública No 002 de 2013** al cual no se presentaron observaciones.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Adjudicar la Invitación Pública No 002 de 2013, **VALENCIA CASTAÑO E.U.**, por la suma de **QUINIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$504.368.000,00 M/CTE).**



**ARTICULO SEGUNDO.-** El adjudicatario deberá suscribir el respectivo contrato conforme a lo contemplado en el Pliego de Condiciones de la Invitación Pública No 002 de 2013, de igual forma, deberá proceder a la constitución de las garantías respectivas.

**ARTICULO TERCERO:** la notificación de la presente adjudicación se entenderá surtida y en firme mediante la publicación de este acto en el micro-sitio destinado para tales efectos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto de Adjudicación no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en las normas vigentes.

**ARTICULO QUINTO:** El presente **ACTO DE ADJUDICACIÓN** rige a partir de la fecha de su expedición.

El presente documento se expide en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de enero de 2014.

En constancia firma,



**JAIME OLBANY PARRA SEGURA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**